



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/804 (1993)
29 de enero de 1993

RESOLUCION 804 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3168a. sesión,
celebrada el 29 de enero de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, 747 (1992), de 24 de marzo de 1992, 785 (1992), de 30 de octubre de 1992, y 793 (1992), de 30 de noviembre de 1992,

Habiendo examinado el nuevo informe del Secretario General de fecha 21 de enero de 1993 (S/25140 y Add.1),

Habiendo examinado asimismo la petición hecha al Secretario General por el Gobierno de Angola en su carta de fecha 21 de enero de 1993 (S/25155),

Gravemente perturbado por el brote reciente de intensa lucha en muchas partes de Angola y por el deterioro de la ya peligrosa situación política y militar en ese país,

Gravemente preocupado por el hecho de que no se hayan puesto aún en práctica las principales disposiciones de los "Acordos de Paz para Angola",

Preocupado por la falta de diálogo entre el Gobierno de Angola y la UNITA en los últimos tiempos, y acogiendo con beneplácito la reunión que han de celebrar en Addis Abeba, con los auspicios de las Naciones Unidas, para examinar la cesación del fuego y asuntos políticos,

Preocupado también por el indignante hostigamiento y maltrato a que ha estado sometido el personal de la UNAVEM II y por el saqueo y la destrucción de bienes de las Naciones Unidas, según se describen en el informe del Secretario General mencionado más arriba,

Preocupado además por los informes de que ha habido apoyo y participación extranjeros en acciones militares en Angola,

Lamentando que, debido al deterioro de la situación, la UNAVEM II haya tenido cada vez más dificultades para cumplir su mandato,

Recordando que se celebraron elecciones democráticas los días 29 y 30 de septiembre de 1992, que, como certificó la Representante Especial del Secretario General, fueron en general libres e imparciales, y que se han tomado medidas para instaurar un Gobierno de Unidad Nacional que refleje los resultados de las elecciones legislativas, y lamentando profundamente el hecho de que la UNITA no participe en las instituciones políticas establecidas como resultado de ese proceso,

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reconociendo que corresponde a los propios angoleños en última instancia, la responsabilidad de restablecer la paz y lograr la reconciliación nacional en su país,

Reafirmando su apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial por resolver la crisis actual y reanudar el proceso político, en particular mediante la conclusión del proceso electoral,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General mencionado más arriba;

2. Condena enérgicamente las persistentes violaciones de las disposiciones principales de los "Acordos de Paz", en particular, el rechazo inicial por la UNITA de los resultados de las elecciones, su retiro de las nuevas fuerzas armadas angoleñas, su captura de capitales provinciales y municipios por la fuerza y la reanudación de las hostilidades;

3. Exige que las dos partes cesen el fuego en forma inmediata, reanuden en su reunión en Addis Abeba un diálogo permanente y efectivo y convengan en un calendario preciso para la plena aplicación de los "Acordos de Paz", en particular con respecto al acuartelamiento de sus tropas y la entrega de sus armas, la desmovilización y la formación de las fuerzas armadas nacionales unificadas, el restablecimiento efectivo de la autoridad del Gobierno en todo el país, la conclusión del proceso electoral y la libre circulación de personas y mercancías;

4. Apoya plenamente al Secretario General y a su Representante Especial en sus constantes esfuerzos por restablecer el proceso de paz y cumplir el mandato de la UNAVEM II en condiciones extremadamente difíciles;

5. Insta nuevamente a las dos partes y, en particular, a la UNITA, a que den pruebas cuanto antes de su adhesión a los "Acordos de Paz" y de su observancia de esos acuerdos sin excepción;

6. Hace un enérgico llamamiento al Gobierno de Angola y a la UNITA para que confirmen lo antes posible al Secretario General que se han hecho progresos reales para aplicar los "Acordos de Paz";

7. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros a que presten asistencia económica y técnica al Gobierno de Angola para la reconstrucción y el desarrollo del país;

/...

8. Exhorta a todos los Estados Miembros a que apoyen a todos los interesados en sus esfuerzos por aplicar los "Acordos de Paz";

9. Insta a todos los Estados Miembros a que tomen todas las medidas necesarias para poner fin inmediata y eficazmente a cualquier injerencia militar o paramilitar, directa o indirecta, desde sus territorios y a que respeten escrupulosamente las disposiciones de los "Acordos de Paz" relativas a la cesación del suministro de material de guerra a cualquiera de las partes angoleñas;

10. Condena enérgicamente las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular los ataques contra la población civil, incluidas las matanzas llevadas a cabo por civiles armados, y exhorta a ambas partes a que acaten las disposiciones pertinentes de los "Acordos de Paz" y a que cumplan las obligaciones que han contraído;

11. Exige que la UNITA ponga en libertad inmediatamente a las personas de nacionalidad extranjera que han sido secuestradas;

12. Condena enérgicamente los ataques contra el personal de la UNAVEM II en Angola y exige que el Gobierno y la UNITA tomen todas las medidas necesarias para garantizar su protección y su seguridad;

13. Expresa sus condolencias a la familia del observador policial de la UNAVEM II que perdió la vida;

14. Aprueba la recomendación del Secretario General de mantener un Representante Especial en Angola destacado en Luanda, junto con el personal civil, militar y policial que sea necesario, de conformidad con el mandato que se describe en el párrafo 29 del informe del Secretario General;

15. Decide prorrogar el mandato de la UNAVEM II por un período de tres meses, hasta el 30 de abril de 1993, en la inteligencia de que, como medida provisional basada en razones de seguridad, se autoriza al Secretario General a limitar por el momento el despliegue de la UNAVEM II a Luanda y, a su discreción, a otras localidades provinciales, manteniendo el equipo y el personal que considere apropiados para permitir el rápido redespliegue de la UNAVEM II en cuanto sea factible, con miras a que la UNAVEM II reanude sus funciones de conformidad con los "Acordos de Paz" y con resoluciones anteriores sobre este asunto;

16. Pide al Secretario General que le presente, en cuanto la situación lo justifique, y en todo caso antes del 30 de abril de 1993, un informe sobre la situación en Angola junto con sus recomendaciones sobre el futuro papel de las Naciones Unidas en el proceso de paz, y que, mientras tanto, informe periódicamente al Consejo;

17. Subraya que está dispuesto a tomar medidas inmediatamente, en cualquier momento dentro del período del mandato autorizado por la presente resolución, y por recomendación del Secretario General, para ampliar considerablemente la presencia de las Naciones Unidas en Angola en caso de que se logren progresos significativos en el proceso de paz;

/...

18. Reafirma que está dispuesto a considerar todas las medidas que sean apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para lograr la aplicación de los "Acordos de Paz";

19. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
